



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Decreto**

**Radicado: D 2018070002435**

**Fecha: 27/08/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino: ELIANA



**Por el cual se resuelve un recurso de reposición frente al Decreto  
2018070000242 del 29 de enero de 2018**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2018070000242 del 29 de enero de 2018, entre otras novedades se dio por terminado el nombramiento de la señora Eliana Astrid Cardona Morales, en aras de ubicar en la citada plaza docente al señor Gildardo Marín Mejía, servidor docente nombrado en propiedad que renunció al encargo como director rural en la IER el Uvital en el Municipio de Nariño – Antioquia, para ser posteriormente trasladado a la institución Educativa Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza.

No conforme con la decisión emitida, y dentro del término legal, a través del comunicado radicado con número 2018010077631 del 26 de febrero de 2018, la señora Eliana Astrid Cardona Morales interpone recurso de reposición frente a la decisión emitida exponiendo las siguientes consideraciones

Indica que el 13 de marzo de 2008, mediante el Decreto 0662 del 12 de marzo de 2008, le fue comunicado nombramiento provisional en la Institución Educativa Presbítero José Gómez Isaza del Municipio de Sonson, en reemplazo de Yenny Marcela Mazo Henao quien fue encargada como coordinadora, la cual posteriormente asumió dicho cargo en propiedad por lo cual la recurrente paso a ocupar el cargo en vacante definitiva. Manifiesta igualmente la señora Cardona Morales que el 5 de febrero la llamaron de la secretaria de educación para notificarle la terminación del contrato, también hace alusión a conversación que tuvo con la servidora Martha Cañas y que finalmente el 12 de febrero se notificó del citado acto administrativo que le dio por terminado el nombramiento en provisionalidad.

En virtud de los hechos relacionados la señora Eliana Astrid solicita se revoque parcialmente el Decreto 2018070000242 del 29 de enero de 2018, por el cual se termina el encargo de un directivo docente, se modifica un nombramiento y se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

traslada un docente, en lo relativo al artículo 3 donde se da por terminado el nombramiento en provisionalidad, solicitando se ordene el reintegro inmediato a la plaza como docente de aula en la IE Escuela Normal Superior José Gómez Isaza del Municipio de Sonson, de igual manera solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha desvinculación, prestaciones sociales, salud, pensiones y riesgos laborales hasta la fecha del reintegro.

Respecto a la situación legal de la recurrente, el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 490 de 2016, establece que cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el orden de prioridad señalado en la citada norma, encontrándose como una causal para la terminación la establecida en el numeral 4, la cual alude al traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

De igual manera el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 del año 2015, indica que la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente, entre otros eventos cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

En tal sentido en el caso en estudio la terminación del nombramiento se efectuó por el traslado a la plaza ocupada por la señora Eliana Astrid Cardona Morales, del servidor docente Gildardo Marín Mejía, quien ostenta nombramiento en propiedad, cumpliéndose en este sentido la causal de terminación previamente señalada y que fuera sustentada ampliamente dentro del acto administrativo recurrido, por tanto la decisión está ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, no existiendo entonces fundamento legal alguno para efectuar reintegro al cargo de la educadora, ya que la plaza se encuentra ocupada por un servidor con nombramiento en propiedad y que ostenta derechos de carrera y derecho prevalente respecto a la señora Eliana Astrid Cardona Morales.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No reponer la decisión contenida en el Decreto 2018070000242 del 29 de enero de 2018, por el cual se efectuó terminación de la provisionalidad de la señora Eliana Astrid Cardona Morales, identificada con cedula de ciudadanía número 43.473.187, como servidora docente nombrada en Provisionalidad en el área de Pedagogía en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza en el Municipio de Sonson - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo, a la señora Eliana Astrid Cardona Morales, identificada con cedula de ciudadanía número 43.473.187,



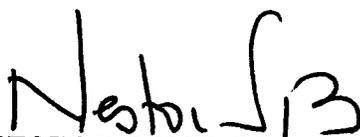
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

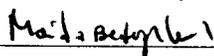
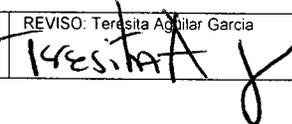
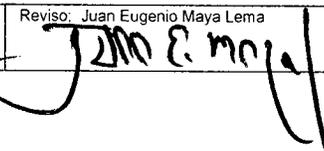
en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

PROYECTO: Maida Bedoya L 	REVISÓ: Teresita Aguilar Garcia 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema 
---	--	--